MODIFICATORIO No. 02 PRORROGA No. 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 287-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2025, SUSCRITO ENTRE MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,Y DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S. con NIT **901.253.218-2.**

Entre los suscritos a saber de una parte, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** representada por el señor **TC EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**, y por la otra parte la empresa **DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.** con NIT **901.253.218-2**, representada legalmente por la señora **MARTHA YANETH CORTES LEMUS** identificada con cedula de ciudadanía No. **55.159.658 de Neiva**, quienes para los efectos del presente modificatorio con el fin de modificar y prorrogar la aceptación de oferta **No. 287-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2025,** sin alterar el valor total del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante aceptación de comunicación firmada el 21 de noviembre de 2025, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** acepto la oferta del proveedor **DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.** cuyo objeto de la misma es "**LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL**. **2.** Que en la aceptación de oferta, se establecieron los ítems con su correspondiente distribución, y de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista por un valor total **$29.931.636,00**. **3**. Que se suscribió el modificatorio No.01 el cual fue debidamente publicado en SECOP II. **4.** Que la supervisora del contrato, señora Subteniente NATALIA CASTILLO MARIÑO, presento solicitud radicado No. 2025441039764013 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C4-29.25 del 22 de diciembre de 2025, se solicita modificatorio al contrato No.287 de 2025, teniendo en cuenta los argumentos como se detalla en el oficio mencionado, destacando lo siguiente: ***1****. El día 19 de diciembre del presente año se recibe por correo electrónico el oficio de la empresa Distribuciones Improseg S.A.S, en el cual manifiesta que no puede cumplir con el objeto del contrato a fecha 30 de diciembre del 2025, argumentado que no había podido realizar el tallaje de todo el personal Civil generando retraso en el cronograma, pero es de aclarar que esta observación no es válida, ya que se envió al correo de la empresa el día 1 de Diciembre el archivo en Excel de las tallas con el fin de dar la confirmación de las tallas establecidas en el contrato.* ***2****. En la fecha 19 de diciembre del presente año por correo electrónico la empresa Distribuciones Improseg S.A.S, manifiesta la disponibilidad parcial de la dotación para el siguiente personal civil de planta.* ***3****. Motivo por el cual se toma contacto con la represéntate legal vía telefónica al número 310 550 7856 y se le pide información de cuándo se va a realizar la segunda entrega para completar el 100% del objeto del contrato, la señora MARTHA YANETH CORTES LEMUS Representante Legal me manifiesta solicita que se haga una prorroga hasta el 28 de febrero del año 2026, argumentando que las condiciones de orden público presentadas en diversas zonas del territorio nacional han generado afectaciones sustanciales en la cadena logística y operativa necesaria para la ejecución del objeto contractual, incidiendo directamente en los tiempos de desplazamiento y el abastecimiento oportuno por parte de los proveedores. Este tiempo se requiere pertinente para que sus proveedores normalizan la producción y así completar la entrega, sin afectar el valor de adjudicación del mismo.* 4. Se considera procedente la ampliación del plazo contractual mediante la figura de la

prórroga, sin imposición de sanciones, al no evidenciarse culpa o negligencia atribuible al contratista. Adicional a esto se considera procedente la modificación del contrato en el sentido de incluir de manera expresa dentro de sus cláusulas dar aclaración a que se puedan realizar las entregas parciales de la dotación civil. De igual forma, se estima técnicamente justificado modificar el Ítem 10 “Forma y condiciones de pago”, con el fin de establecer pagos parciales proporcionales a las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, garantizando la correspondencia entre el avance en la ejecución contractual y los desembolsos efectuados. **5.** Que la viabilidad de realizar la presente modificación No. 02, teniendo en cuenta que el contratista **DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.**, quien viene ejecutando el objeto contractual de Compraventa solicito prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.287-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 hasta el 28 de febrero de 2026. **6.** Que la presente Prorroga No. 01 no genera emolumento alguno, ni montos adicionales en favor del contratista. Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera justificable y necesario prorrogar el contrato hasta el día 28 de febrero de 2026, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, toda vez que constituye una prestación del servicio necesaria para la entidad en razón a ser dotación del personal. **7.** Que aunado a lo anterior, es necesario que la entidad de manera oportuna genere los mecanismos presupuestales que le permitan la planeación de la gestión administrativa y contractual para lograr cumplir con las metas, proyectos y las finalidades trazadas, así como las funciones inherentes a la Institución,Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado. Al respecto la Sección Tercera, señaló:

> *“La Sala comienza por precisar que las obligaciones contraídas en un negocio jurídico, las partes quedan forzadas a cumplir lo pactado en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes.*
>
> *Lo anterior no tiene por qué variarse con la interpretación que una parte haga de sus obligaciones –salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral, cuando proceda-, en aquellos casos en que considera que lo acordado es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones. No cabe duda que para hacerlo se necesita llegar a un nuevo acuerdo de voluntades, que autorice exigir de la otra parte el cumplimiento de nuevas prestaciones.*
>
> *En estos términos, a ninguna parte le es permitido adicionar o suprimir el alcance de las obligaciones –se insiste, salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral-, so pretexto de ejecutar las suyas, e imponer a la otra la carga de recibir un pago menor o la de hacer uno mayor, según el caso, porque desconocería el acuerdo de voluntades que comprometía al otro a actuar en un sentido distinto”* (Subrayas de la Sala).

Por lo tanto, las eventuales reclamaciones contractuales que pueda presentar un particular sobre prestaciones realizadas, sin la previa modificación del mismo, están llamadas al fracaso, pues la Administración no puede reconocer situaciones de hecho u obligaciones dinerarias con cargo a un contrato que estipula obligaciones distintas. **8**. Que se cuenta con los conceptos de viabilidad Jurídico, Económico, Técnico de Supervisión que hacen parte integral del presente. **9.** Que en virtud del artículo 1602 del Código Civil, el contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no podrá ser invalidado sino por su consentimiento mutuo. Que, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad, y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan;

CLAUSULA PRIMERA MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO

DE EJECUCIÓN- las partes acuerdan **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No. 287-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 hasta el día **veintiocho (28) de febrero de 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La cual quedara así;

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - El valor del contrato se pagará por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la disponibilidad de PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, se realizara dentro de los sesenta (60) días siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*", previa presentación de la documentación entrega de los bienes y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de trámites administrativos a que haya lugar, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Todos los documentos de pago deberán ser revisados, avalados y aprobados por el supervisión en los formatos que se suministren para el efecto por parte de la entidad.

b. El CONTRATISTA mediante carpetas separadas y archivo comprimido radicara a la supervisión la siguiente documentación.

1. Acta de corte.
2. Pre-factura
3. Resolución de facturación
4. Planilla de seguridad
5. Certificación de parafiscales
6. Documentos de contadores
7. Certificación bancaria
8. RUT
9. Certificación de deudores morosos
10. Certificación descuentos
11. RIT
12. Informe de supervisión
13. Factura

c. Una vez la supervisión haya revisado, avalado y aprobado la documentación del contratista para el pago, se procederá a solicitar al contratista la factura electrónica o cuenta de cobro.

Esta medida tiene como objetivo evitar trámites administrativos relacionados con notas débito o crédito.

d. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión y a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad

vigente.

e. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA el cual deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio), el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, en consideración a lo siguiente:

RETEFUENTE	2%
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000
RETEIVA	15%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO
IMPUESTO DE TIMBRE	1%

NOTA: (…) El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario.

El contratista deberá remitir el comprobante correspondiente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, con todos los documentos soporte.

f. Cada vez que se realice un pago, el contratista deberá publicar los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II, específicamente en el ítem No. 7 "Ejecución del Contrato", en el apartado "Plan de Pagos", deberán cargarse los soportes asociados al pago tramitado ante la entidad, una vez cuenten con la aprobación del supervisor del contrato y se haya emitido la factura electrónica respectiva, lo anterior, para que el supervisor delegado por la entidad proceda a realizar la aprobación en plataforma.

NOTA 1: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes el contrato y se publique, o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya las garantías establecidas en la GARANTÍAS DEL CONTRATO y ésta sea aprobada por la entidad.

NOTA 2. El presente contrato permite la entrega parcial de los ítems contratados por parte del contratista, los cuales deben ser recibidos y aprobados por la supervisión del contrato para lo cual se dejaran las correspondientes acta de recibo parcial, con los soportes respectivos.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: Se recuerda que, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y acceso público a la información durante la ejecución del contrato de gerencia integral, es obligatorio cumplir con la publicación en SECOP II de todos los documentos generados en la etapa contractual. Esto debe realizarse conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública, especialmente

atendiendo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF - NACIÓN a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA)

Se facturará de manera electrónica de acuerdo a:

- Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 de diciembre de 2023
- Presentación de la factura electrónica según sea el caso.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al ingresó de los bienes recibidos.
- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar el contrato con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes.

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los de y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor) #$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$

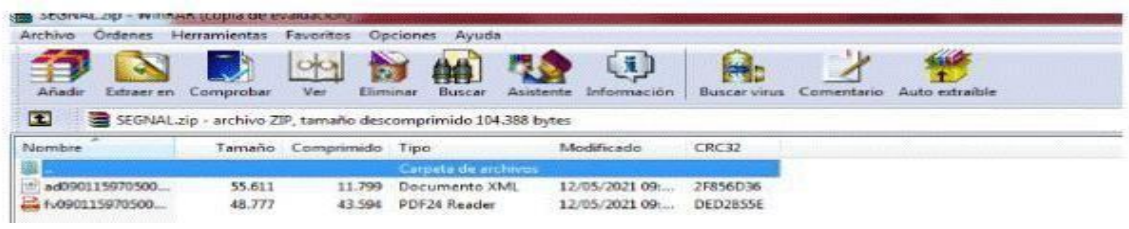
6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

TENGA EN CUENTA:

En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado **Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:**

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE:** 15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co.

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. **POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF** Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. **SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos, se efectuará mediante consignación a la **Cuenta Corriente No. 45700002799 de Bancolombia** a nombre de **DISTRIBUCIONES IMPROSEG SAS** identificado con el **NIT:** 901253218; o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al

vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL -CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio No. 02, y Prórroga No. 01 del Contrato de compraventa **No. 287-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2025,** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación No. 02 y prórroga No. 01, la modificación de la garantía con la ampliación del plazo para efectos de su aprobación, bajo las mismas condiciones que fueron inicialmente pactadas.

CLAUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: La presente modificación deberá ser publicada a través del portal único de contratación SECOP II, a través del cual se tramitó la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de la anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENACINGENIEROS,

TC EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- CENAC INGENIEROS

POR EL CONTRATISTA,

DISTRIBUCIONES IMPROSEG S.A.S.
NIT: 901.253.218-2
R.L. MARTHA YANETH CORTES LEMUS
C.C No. 55.159.658 de Neiva

Elaboró y Reviso:

PS. Abg. ALFREDO FONSECA VARGAS
Asesor Jurídico CENACING